

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-99269- -12	FECHA: 2013-03-12 12:04:49
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Asunto: Radicación: 10-99269- -12
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 5064
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/053779				
Fecha de Presentación Internacional	13/02/2008				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 732 a 1887	12/Agosto/2010
Reivindicaciones:	Folios 1888 a 1911	12/Agosto/2010
	Radicado No. 10-099269-00006-0000	11/Febrero/2011
	Folios 2103 a 2122	21/Marzo/2012
Oposición:	Radicado No. 10-099269-00007-0000	Lafrancol 19/Diciembre/2011
Respuesta del solicitante:	Folios 2096 a 2100	21/Marzo/2012

2. Modificaciones aceptadas

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio porque no se amplía el objeto de la solicitud.

3. Objeto de la invención

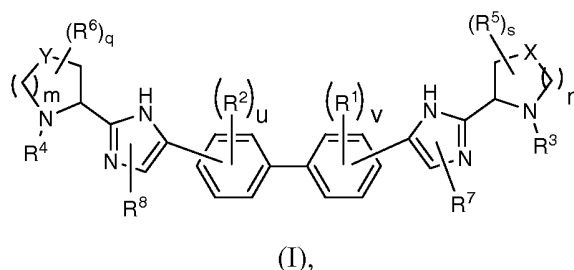
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones

adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En la presente solicitud, se procede al análisis de la totalidad del capítulo reivindicatorio (Fis. 2103 a 2122).

Título de la solicitud: “Imidazolil-bifenil-imidazoles como inhibidores del virus de la hepatitis C”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos para el tratamiento de pacientes infectados con el virus de la hepatitis C.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos seleccionados de la fórmula (I):



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/41; A61P 31/00; C07D 403/14, 405/14, 417/14.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 4 – 8 no son concisas porque reclaman composiciones que comprenden combinaciones de los compuestos de las reivindicaciones 1 ó 2, con múltiples fármacos con actividad anti-HCV, como un interferón, ribavirina, un compuesto que mejora el desarrollo de una respuesta a células T auxiliares tipo I, ARN interferente, ARN anti-sentido, compuestos efectivos para inhibir la función de metaloproteasa de HCV, serina proteasa de HCV, entre otros. Por demás se recuerda al solicitante que esta manera de reclamar no es apropiada, porque el segundo componente se está definiendo por su función o uso, lo cual no define inequívocamente un ingrediente activo como tal. Además en la descripción si bien se nombran, no se evidencia un efecto técnico generado por la combinación reclamada en la presente solicitud tal como sinergia, disminución de dosis, disminución de efectos secundarios etc. Por lo tanto se sugiere al solicitante eliminar estas reivindicaciones del alcance del pliego reivindicatorio porque no encuentra soporte en la descripción.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de Lafranco

1. Afirma la opositora que esta solicitud comprende composiciones y combinaciones farmacéuticas útiles para el tratamiento de la infección del virus de la hepatitis C (HVC), lo que corresponde a prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica, de manera que no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo.
2. Señala la opositora que composiciones farmacéuticas que involucran agentes como imiquimod, ribavirina, amantadina, rimantidina, entre otros se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico.

3. Presenta la opositora la monografía de los compuestos imiquimod, ribavirina, amantadina y rimantidina, contenida en “The Merck Index”, y afirma que estas moléculas ostentan beneficios patentarios concedidos por la Oficina Europea de Patentes, los Países Bajos y por Estados Unidos de América.

Respuestas del Solicitante

1. Dice la solicitante que la opositora solo menciona agentes conocidos en el estado de la técnica que no podrían ser objeto de un derecho de patente y que los documentos presentados de ninguna manera afectan ni la novedad ni el nivel inventivo de la presente solicitud. Señala además que no se presenta un análisis que trate de desvirtuar los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.
2. Señala la solicitante que la oposición carece de fundamento y que la presente invención cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

Respuesta del Examinador Técnico

En relación con los argumentos y documentos presentados por parte de la sociedad opositora, esta Superintendencia no encuentra información alguna que sugiera a la persona normalmente versada en la materia lograr los compuestos y composiciones de la presente solicitud. El documento Merck Index proporciona información general en relación con los compuestos imiquimod, ribavirina, amantadina, rimantidina y rimantidina que no se consideran enseñanzas suficientes para establecer que los compuestos objeto de la presente solicitud no sean nuevos o carezcan de altura inventiva.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: febrero 13 de 2008, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-19

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon